

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXI — MES X

Caracas, miércoles 21 de julio de 2004

Número 37.984

## SUMARIO

### Ministerio de Educación Superior Consejo Nacional de Universidades

Resoluciones por las cuales se acreditan por los lapsos de 2,3,4 y 5 años los Programas de Postgrados que en ellas se señalan.

Resoluciones por las cuales se dispone renovar la acreditación por los lapsos de 3,4 y 5 años a los Programas de Postgrados que en ellas se mencionan.

Resoluciones por las cuales se autoriza la creación y el funcionamiento de los Programas de Postgrados que en ellas se indican.

Resolución por la cual se dispone renovar la acreditación, por un lapso de cinco (5) años, el Programa de Postgrado que en ella se especifica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

### Ministerio de Educación y Deportes

Resolución por la cual se designa al ciudadano José Gregorio González, Miembro Suplente para integrar el Consejo Directivo de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), a partir del 30 de marzo de 2004.

### Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de los Productos Farmacéuticos y Genéricos que en ellas se señalan.

### Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Dres. Adagillsa García Estanga, Beatriz López Castellanos y Edy Siboney Calderón Suescún y Albio Contreras Zambrano).

### Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se designa con carácter de Suplentes a los ciudadanos abogados que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se crea la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, con sede en Guasualito y competencia plena.

Resoluciones por las cuales se designa con carácter de Fiscales Provisorios a los ciudadanos abogados que en ellas se indican.

Resoluciones por las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se traslada al abogado José Gregorio Moncayo Rañgel, a desempeñar las funciones de Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, con sede en Mantecal.

### Contraloría General de la República

Resolución por la cual se delega la firma de los Movimientos de Personal, a las funcionarias que en ella se indican.

## MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Nº 070, Caracas, 30 de junio de 2004

### RESOLUCIÓN

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de junio de 2004, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

### RESUELVE

Acreditar, por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: *Especialista en Gastroenterología*, modalidad presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Hospital Militar Dr. Carlos Arvelo, piso 4, ala Sur. Empedrado a Matadero, avenida José Ángel Lomas, San Martín, Caracas.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

HECTOR NAVARRO DIAZ  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG  
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES  
SECRETARIADO PERMANENTE  
Nº 071, Caracas, 30 de junio de 2004

### RESOLUCIÓN

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de junio de 2004, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

### RESUELVE

Acreditar, por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: *Especialista en Medicina Oncológica*, modalidad presencial

las Ciencias Sociales, modalidad presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Área de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias de la Educación, Bárbula, Valencia, estado Carabobo.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
**SECRETARIADO PERMANENTE**  
N° 081, Caracas, 30 de junio de 2004

**RESOLUCIÓN**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de junio de 2004, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

**RESUELVE**

Acreditar, por un lapso de tres (03) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: Magister en Gerencia de Sistemas, modalidad presencial de la Universidad Metropolitana, sede: Escuela de Ingeniería de Sistemas, distribuidor la Universidad, La Urbina, Caracas.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
**SECRETARIADO PERMANENTE**  
N° 082, Caracas, 30 de junio de 2004

**RESOLUCIÓN**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de junio de 2004, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

**RESUELVE**

Acreditar, por un lapso de dos (02) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: Magister en Educación, Mención: Estrategias de Aprendizaje, modalidad presencial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, sede: Instituto Pedagógico de Miranda José Manuel Siso Martínez, avenida principal La Urbina, Edificio Mirage, La Urbina, estado Miranda.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
**SECRETARIADO PERMANENTE**  
N° 083, Caracas, 30 de junio de 2004

**RESOLUCIÓN**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de junio de 2004, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

**RESUELVE**

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años al Programa de Postgrado conducente al grado académico de: Especialista en Comercio Marítimo Internacional, Mención: Negocio Marítimo, modalidad presencial de la Universidad Marítima del Caribe, sede: Tercera avenida con décima transversal, quinta Castilletes, Los Palos Grandes, estado Miranda.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
**SECRETARIADO PERMANENTE**  
N° 084, Caracas, 30 de junio de 2004

**RESOLUCIÓN**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de junio de 2004, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

**RESUELVE**

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años al Programa de Postgrado conducente al grado académico de: Especialista en Docencia para la Educación Superior, modalidad presencial de la Universidad de Carabobo, sede: Área de Estudios de Postgrado, Urbanización Trigal Norte, Sector Mañongo, Valencia, estado Carabobo.

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**HECTOR NAVARRO DIAZ**  
Ministro de Educación Superior  
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

**ROSA MIREYA ZAMBRANO DE GUGIG**  
Secretaria Permanente

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES**  
**SECRETARIADO PERMANENTE**  
N° 085, Caracas, 30 de junio de 2004

**RESOLUCIÓN**

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de junio de 2004, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo